

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	HUGO ALBERTO LÓPEZ CANO C.C. 8.296.800
DEMANDADO	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00348 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

Para representar los intereses de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, se reconoce personería a **DIANA CAROLINA GUETTE OSORIO** con **T. P. 225.710** del C. S de la J.

Se deja constancia que, la anterior profesional, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que está habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18280718>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 18280718#

Finalmente, a efectos de resolver la excepción de cosa juzgada, se dispone oficiar al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín, para que, antes de la celebración de la audiencia, remita copia íntegra de la documentación relacionada con acuerdo celebrado entre ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (antes Banco Corpbanca Colombia S.A.) y HUGO ALBERTO LÓPEZ con C.C. 8.296.800, tal como quedó acordado en el acta de conciliación de 03 de diciembre de 1991, suscrita ante el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín.

Al efecto, se remitirá el acta aportada por la parte demandada y se informará la fecha en la que se llevarían las audiencias programadas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0099e1a9458e4909b7836ed7f8e6436b98a0303119b3b93fdf2cf30f56247731**

Documento generado en 26/05/2023 02:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>